

DECRETO N° 631

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, se emitió “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”.
- II. Que las razones que motivaron emitir el decreto citado en el considerando anterior, aún persisten, con la agravante de que las repercusiones generadas por la infección del COVID-19, ya se están manifestando en la población.
- III. Que mediante Decreto Legislativo N°622 de fecha 12 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo N° 427, de esa misma fecha, se aprobó prorrogar la vigencia del referido Decreto Legislativo N° 593, por un periodo de 4 días que fenece el 16 del presente mes y año.
- IV. Que ante la persistencia de las circunstancias que motivaron el decreto de Estado de Emergencia Nacional, se hace necesario prorrogar los efectos del decreto referido en el considerando I, con el fin de que la administración pública continúe con las actividades de salud, protección, contención, erradicación y demás medidas, que se han estado implementando para hacer frente el combate a la pandemia del virus COVID-19.

- V.** Que habiendo realizado esfuerzos conjuntos con altos funcionarios del Órgano Ejecutivo y esta Asamblea Legislativa, se ha llegado al acuerdo de que es necesario prórrogar nuevamente la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, con sus reformas emitidas, por un periodo de quince días, lo cual permitirá que el Estado cuente con las herramientas legales necesarias para continuar con el combate al COVID-19.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Mario Antonio Ponce López, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, José Antonio Almendáriz Rivas y Luis Roberto Angulo Samayoa.

DECRETA:

Art. 1.- Prorrógase la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”, por quince días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos concluyen el 1 de mayo del año en curso.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Decreto Legislativo N° 631



MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIEZO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO
MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO